

194
195

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

202085
Bogotá, D.C.,

Abogado
DILIA MARIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-097211- -00005-0000

Fecha: 2008-04-03 14:52:16 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03097211
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	- - 4680
	Folios	23

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional: WO02/092740

Fecha de Presentación Internacional: Mayo 3 de 2002

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Capitulo descriptivo: folios 27 a 82 tal y como fueron presentados.
- 1.2. Capitulo reivindicatorio: folios 83 a 95 tal y como fueron presentados.
- 1.3. Prioridad: folio 1 US 09/855826 15 de mayo, 2001.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Polialquilenglicol hidrozialquil isostearamidas mezcladas como adyuvantes de reología. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a alcanolisostearamidas alcoxiladas útiles como adyuvantes para modificar las propiedades reológicas de los sistemas tensoactivos. Específicamente con polipropilenglicol hidroxietil isoestearamida en composiciones y métodos de uso para suministrar incrementos en viscosidad no anticipados.

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente radica en la necesidad de suministrar una composición tensoactiva que sea sustancialmente un líquido a temperatura ambiente y que incremente la viscosidad y promueva espumado, mientras que suministra estabilidad de color y propiedades reológicas deseadas y no tenga el potencial de crear nitrosaminas. Inconvenientes que, según el solicitante, son observados en la técnica conocida. Para solucionar este problema técnico la solicitud plantea alcanolisostearamidas alcoxiladas útiles como adyuvantes para modificar las propiedades reológicas de los sistemas tensoactivos.

195
196

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC C11D 1/94, C11D 1/65, C11D 1/835, A61K 7/50, A61K 7/06.

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción presenta como título (folio 27) "hidroxialquil" isostearamidas, mientras que el título del folio 1 se presenta "hidrozialquil" isostearamidas. Sírvase corregir con el término adecuado.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Los términos y expresiones tales como "alkano, cerca, por lo menos y shampoo" son ambiguos e inadecuados, sírvase suprimirlos ó reemplazarlos por términos apropiados (en idioma español) que definan específicamente la materia de la invención. Además sírvase definir específicamente la sigla PPG.

Asimismo sírvase reemplazar el termino **sistema**, puesto que este no define inequívocamente el objeto de la invención. Un sistema puede interpretarse como una mezcla, una composición, un dispositivo ó una serie de etapas de un proceso determinado. Por tal razón este término es ambiguo y le resta claridad a las reivindicaciones.

De otro lado, sírvase suprimir la expresión "...en donde la composición adyuvante es sustancialmente un líquido a temperatura ambiente y modifica las propiedades reológicas del sistema tensoactivo" de la reivindicación 1, debido a que solo indica la ventaja técnica que ofrece la composición adyuvante; pero no define ninguna característica nueva e inventiva de dicha composición. Se le recuerda al solicitante que una composición es caracterizada por sus componentes y las proporciones de ellos. Lo mismo sucede en las reivindicaciones 28, 30 y 37.

En general la reivindicación 1 es muy amplia, debido a que la expresión "composición tensoactiva primaria" no define el objeto ni alcance de la invención. Además las reivindicaciones dependientes (2-10) involucran nuevos componentes al llamado "sistema tensoactivo" que aumentan el alcance de la invención y le restan concisión al capítulo reivindicatorio. Se le recomienda al solicitante que defina una reivindicación independiente la cual incluya todos los elementos característicos de la invención y que estos también sean definidos a su vez.

Las reivindicaciones 11 a 16 presentan una composición adyuvante que es caracterizada por una "hidroxialquil con 2 a 3 carbonos isostearamida con 2 a 4 carbonos." Que resulta ser igual al componente característico "monoalcohol con 2 a 3 carbonos isostereamida alcóxilada con 2 a 4 carbonos" de la reivindicación 1. Por lo tanto la composición adyuvante de las reivindicaciones 11 a 16 es la misma composición adyuvante del numeral b) de la reivindicación 1, lo cual hace que estas reivindicaciones estén íntimamente ligadas con ella. En consecuencia se le sugiere al solicitante que organice en capítulo reivindicatorio y establezca la dependencia correspondiente de dichas reivindicaciones.

Lo mismo sucede con las reivindicaciones 28 a 30, 31 a 36, 39 a 43, 44 a 45 y 46, las cuales claramente presentan una composición tensoactiva primaria y una composición adyuvante (ó en combinación) las cuales están íntimamente ligadas con el sistema ó el objeto de la reivindicación 1 y por lo cual se le sugiere al solicitante que suprima algunas de estas reivindicaciones y establezca la dependencia correspondiente.

De otro lado la reivindicación 30 es totalmente irrelevante y no presenta ninguna característica del sistema. Sírvese suprimirla.

Y la frase "...comprende el producto de reacción de..." de la reivindicación 28, le resta claridad a la reivindicación y es irrelevante. Sírvese suprimirla.

Por último las reivindicaciones 32 a 36 no presentan ninguna característica de la composición solo indican la aplicación final de la composición de limpieza, por lo tanto se le sugiere al solicitante que retire dichas reivindicaciones.

En conclusión, estas reivindicaciones no cumplen con el requisito de concisión y claridad de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la prioridad de la solicitud internacional PCT es 15 de Mayo de 2001, se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación, que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

N°	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO9946356	Improved alkanolamides	1999-09-16
D2	ES2178261	Acondicionador para el cabello y champú de acondicionamiento 2 en 1	2000-06-07

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

El documento D1 presenta alcanolamidas mejoradas útiles como surfactantes y, más particularmente se refiere a monoalcanolamidas alcoxiladas que son líquidas a temperatura ambiente y que tienen propiedades de estabilización de espuma, contribución de viscosidad y otras características surfactantes deseadas, así como su método de preparación, composiciones surfactantes y su aplicación en la preparación de cosméticos, productos de higiene personal tales como champú, creas y lociones entre otros, productos de uso doméstico y productos industriales. Específicamente presenta la combinación de estas monoalcanolamidas alcoxiladas con un surfactante aniónico tal como lauril-sulfato de sodio, sal y agua.

La presente solicitud de patente presenta un sistema que comprende a. una composición tensoactiva primaria y b. una composición adyuvante que comprende monoalcohol con 2 a 3 carbonos isostearamida alcoxilada con 2 a 4 carbonos, en donde la composición adyuvantes es líquida a temperatura ambiente y modifica las propiedades reológicas del sistema tensoactivo.

La única diferencia de la solicitud en estudio con la anterioridad D1 radica en que D1 no indica específicamente la presencia de una isostearamida alcoxilada, únicamente presenta monoalcanolamidas alcoxiladas. Sin embargo esta diferencia no parece conceder un efecto técnico inesperado en comparación con el arte previo; debido a que D1 ya había divulgado que dichas monoalcanolamidas alcoxiladas tenían propiedades de estabilización de espuma y contribución de viscosidad (propiedades reológicas) y además eran líquidas a

temperatura ambiente. Lo cual resulta ser igual a lo planteado en la presente solicitud donde se menciona que las isostearamidas alcoxiladas son líquidas a temperatura ambiente y modifican las propiedades reológicas del sistema tensoactivo.

Así que el problema técnico planteado en esta solicitud: "la necesidad de suministrar una composición tensoactiva que sea sustancialmente un líquido a temperatura ambiente y que incremente la viscosidad y promueva espumado, mientras que suministra estabilidad de color y propiedades reológicas deseadas y no tenga el potencial de crear nitrosaminas" ya había sido solucionado con las monoalcanolamidas alcoxiladas de D1 y sus composiciones.

En contraste, la anterioridad D2 presenta composiciones de champús y acondicionadores para el cabello que incluye tensoactivos catiónicos y aniónicos, diversos coadyuvantes e ingredientes modificadores. Específicamente incluye reforzadores de espuma tales como isostearamidas DEA e isostearamidas MEA (DEA, MEA – mezcla de dietanolamidas y monoetanolamidas respectivamente). Por lo tanto el experto en la materia, en vista del estado de la técnica en su totalidad, es decir teniendo en cuenta D1 y D2, hubiera sugerido sin mucho esfuerzo de su parte, formular isostearamidas en un sistema tensoactivo tal como lo presenta D2 pero además realizar una modificación en su estructura y obtener isostearamidas alcoxiladas que presenten las mismas propiedades divulgadas por D1 para monoalcanolamidas alcoxiladas (líquidas a temperatura ambiente y que tienen propiedades de estabilización de espuma y de contribución a la viscosidad).

En consecuencia los sistemas tensoactivos y composiciones de la presente solicitud se derivan de manera obvia del arte previo y carecen de nivel inventivo.

De otro lado el método para espesar un sistema tensoactivo, de las reivindicaciones 17 a 27, carece de nivel inventivo debido a que la etapa de "agregar" que caracteriza el proceso corresponde al proceso universalmente conocido de **mezcla** de componentes. Y por lo tanto resulta obvio para un técnico medio en la materia utilizar dicho proceso para espesar un sistema tensoactivo.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	DOCUMENTO	REIVINDICACIONES AFECTADAS	REQUISITO QUE AFECTA
D1	WO9946356	1-46	Nivel Inventivo
D2	ES2178261	1-46	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones
El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
04 ABR. 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 721	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202085 Ara
--------------------------	---